



D. Cesar Sánchez Pérez, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo expone:

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

Considerando lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente de **Hacienda y Promoción Económica**, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Economía, Hacienda, Turismo y Comercio de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.- Comisión Informativa Permanente de **Régimen Interior** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Recursos Humanos, Atención al ciudadano, Padrón.

3.- Comisión Informativa Permanente de **Territorio** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Urbanismo, Planificación y Proyectos.

4.- Comisión Informativa Permanente de **Política Social y Cultura** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Servicios Sociales, Educación y Cultura.

SEGUNDO.- 1.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por 1 Concejales del Grupo político Compromís Per Calp, 1 Concejales del Grupo político Si Se Puede Calp, 1 Concejales del Grupo político Gent de Calp, 1 Concejales de Alternativa Popular Para Calpe, 2 Concejales del grupo político Partido Socialista y 5 Grupo Municipal Popular.

2.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas, en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.